**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ**
**SECRETARÍA GENERAL**
**ACTA DE CONVOCATORIA MIPYMES**

**OBJETO:** MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN JOSÉ SECTOR DANILO TRIANA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA DERIVADO DEL CONVENIO ICCU 935 DE 2024.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 20222 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* el presente proceso se limitará a MiPymes Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguiente requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   Parágrafo: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tenga la calidad de Mypime podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

   En el proceso de la referencia, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a MiPymes de acuerdo con los términos establecidos en la convocatoria:

| NOMBRE DE LA EMPRESA O USUARIOS QUE SOLICITA LA LIMITACIÓN | SOLICITUD DE LIMITACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| LUIS ALBERTO PÁJARO MENDOZA- IVC INGENIERÍA SAS | MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ | Presenta la documentación requerida para validar la limitación. |
| CONSTRUCTORA JYL SAS | MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ | presenta la documentación requerida para validar la limitación |
| ESTRUCTURAR INGENIERÍA Y PROYECTOS SAS | MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO INCLUYENDO BOGOTÁ | Presenta la documentación requerida para validar la limitación. |
| MÓNICA PAOLA CASAS RIVERA | MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA | Presenta la documentación requerida para validar la limitación. |
| GERMAN ROCHA ACEVEDO | MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA | Presenta la documentación requerida para validar la limitación. |

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ**
**SECRETARÍA GENERAL**
**ACTA DE CONVOCATORIA MIPYMES**

| | | |
|---|---|---|
| E&J INGENIERIA SAS | MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS | Presenta la documentación requerida para validar la limitación |
| ECOBRAS CIVILES SAS | MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN BOGOTÁ | Presenta la documentación requerida para validar la limitación |
| JORGE LUIS GÓMEZ MARTÍNEZ | MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS | No presenta la documentación requerida para validar la limitación a MiPymes |
| ARQUITECTOS E INGENIEROS AGORA SAS | MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ | Presenta la documentación requerida para validar la limitación |
| AECO BIM SAS | MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA | No presenta formato para limitación a MiPymes por tal razón no se puede validar la limitación |
| JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ BONNETT | MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS | No presenta la documentación requerida para validar la limitación a MiPymes |
| Eduardo Andrés Brand Ruiz | MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS | No presenta la documentación requerida para validar la limitación a MiPymes |
| INGEDATARQ S.A.S. | MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS | No presenta la documentación requerida para validar la limitación a MiPymes |

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a la ley que rige la materia, se puede establecer que la convocatoria efectuada en el proceso **SAMC 003-2025 MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN JOSÉ SECTOR DANILO TRIANA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA DERIVADO DEL CONVENIO ICCU 935 DE 2024,** ha recibido un total de:

- **3 manifestaciones de interés de MiPymes departamentales (Cundinamarca)** que cumplen con los requisitos establecidos.

- **1 manifestación de interés de MiPymes departamentales (Cundinamarca)** que no cumple con los requisitos establecidos

- **4 manifestaciones de interés de MiPymes nacionales** que no cumplen con los requisitos debido a la falta de cámara de comercio y la no presentación de la certificación de existencia y representación legal para demostrar el tamaño de la empresa.

- **1 manifestación de interés de MiPymes nacional** que cumple con los requisitos establecidos.

- **3 manifestaciones de interés de MiPymes de carácter municipal**, que cumplen con los requisitos y son consideradas MiPymes.

- **1 manifestación de interés de MiPymes para Bogotá** que cumple con los requisitos establecidos.

Debido a que el municipio cuenta con la suficiente demanda para la ejecución de la obra y garantiza la pluralidad de oferentes, dando prelación a MiPymes territoriales con el fin de incentivar la economía del municipio, se ha decidido limitar el proceso de contratación para el **municipio de Gachancipá**, cumpliendo con los requisitos legales establecidos.

**Limitación a MiPymes Locales**

Según el criterio de Colombia Compra Eficiente, la limitación territorial de las convocatorias a MiPymes se refiere no solo a la calidad del proponente, sino también a su domicilio. Las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecutan recursos públicos pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato.

Para la decisión de limitar el proceso de contratación a MiPymes domiciliadas en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato, aunque es una facultad de la entidad estatal, el patrimonio autónomo constituido por entidades estatales o los particulares que ejecutan recursos públicos, depende de que se verifiquen los requisitos legales indicados. Si no se recibe la solicitud, no podrán realizar la limitación territorial de la convocatoria por voluntad propia.

**Normatividad Relevante:**

**Ley 80 de 1993**: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**Decreto 1082 de 2015**: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

**Manual de Colombia Compra Eficiente**: Sobre las buenas prácticas en la contratación pública.

**BETSY MABEL PINZÓN HERNÁNDEZ**
**SECRETARIA GENERAL**